

**ACREDITA PAGO DE MULTA EN PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-006-2019  
SEGUIDO EN CONTRA DE CONSTRUCTORA E  
INMOBILIARIA ELCONST LIMITADA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 599**

**Santiago, 10 de marzo de 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2516, de 21 de diciembre de 2020, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA 119123-129-2019, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/45/2021, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra a la Jefa del Departamento Jurídico; en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en el expediente sancionatorio Rol D-006-2019.

**CONSIDERANDO:**

1° Con fecha 17 de octubre de 2019 mediante Resolución Exenta 1440 de esta Superintendencia, (en adelante e indistintamente, "Res. Ex. N° 1440/2019" o "resolución sancionatoria") se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Constructora e Inmobiliaria Elconst Limitada (en adelante, "el titular" o "la empresa"), Rol único Tributario N° 76.660.750-0 aplicándosele una multa de veintidós unidades tributarias anuales (22 UTA).

2° Al respecto, la Res. Ex. N° 1440/2019 fue notificada al titular con fecha 22 de noviembre de 2019, mediante correo electrónico, según consta en el expediente del procedimiento sancionatorio.

3° Posteriormente, con fecha 20 de enero de 2021, Victor Elmens, en su calidad de representante legal de la empresa, presentó un escrito ante esta

Superintendencia, solicitando dar por acreditado el pago total de la multa impuesta mediante la resolución sancionatoria más los recargos legales a que se refiere el artículo 53 del Código Tributario, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la LOSMA. Al efecto, acompañó el correspondiente certificado de movimiento de la Tesorería General de la República.

4° Esta SMA solicitó internamente a Tesorería General de la República que consultase sus sistemas internos de modo de corroborar la información que ha sido remitida, la que fue confirmada por dicha institución, corroborando monto, recargos legales y la fecha de movimiento.

5° Que, a partir de la documentación aportada por el titular, se desprende que con fecha 23 de diciembre de 2020, se realizó el pago por la suma de \$16.565.489, correspondiente al total de la sanción impuesta en la resolución sancionatoria más los recargos legales a que se refiere el artículo 53 del Código Tributario, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la LOSMA.

6° En virtud de lo anteriormente expuesto, estese a lo que resolverá este Superintendente.

**RESUELVO:**

**PRIMERO. Ténganse por acreditado el pago realizado por Constructora e Inmobiliaria Elconst Limitada**, del total de la multa aplicada por la Res. Ex. N° 1440/2019 de la Superintendencia del Medio Ambiente, más los recargos legales a que se refiere el artículo 53 del Código Tributario, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la LOSMA, correspondiente a la suma de \$16.565.489.

**SEGUNDO. Ténganse por acompañados** el certificado de movimiento presentado por la empresa, referido en el considerando segundo de la presente resolución.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN**  
**SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

**PTB/MPA**

**Notificar por correo electrónico**

Representante legal de Constructora e Inmobiliaria Elconst Limitada. [elconst@gmail.com](mailto:elconst@gmail.com) y [victor.elmes@elconst.cl](mailto:victor.elmes@elconst.cl)



**C.C.:**

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo sancionatorios, Superintendencia de Medio Ambiente.

**Expediente: 1706/2021**

**Rol N° D-006-2019**